



1. Solicitante. IMPORTANTE: Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presentación de solicitudes, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (<https://sede.medinadelcampo.es>). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Nombre o Razón Social			
Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE o CIF	

2. Representante. En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe atenerse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

NIF/NIE	Relación con el solicitante		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	

3. Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán, obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://sede.medinadelcampo.es>).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (<https://sede.medinadelcampo.es>).

Correo electrónico			
Dirección postal a efectos de notificación. SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)			
Tipo de vía	Denominación	Nº	Escal. Piso Puerta
Población	Provincia	Código Postal	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. La dirección de correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

4. Descripción de la actuación a ejecutar

--

5. Datos de la actuación

Situación			
Referencia catastral	Coste de la actuación	Duración prevista	

6. Documentos a adjuntar

- Justificante de pago de la tasa por actividad administrativa
- Justificante de pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras
- Documentación acreditativa de la representación que se atribuye el solicitante (caso de actuar en nombre de otra persona física o jurídica)
- Proyecto técnico de obras, en su caso
- Memoria descriptiva de las obras (cuando no sea necesario Proyecto técnico)
- Presupuesto detallado de la actuación
- Fotografías del estado actual del lugar de actuación
- Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso

7. Declaración responsable

A tenor de lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 ter) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la persona que firma este documento,

DECLARA, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

1. Que los actos a que se refiere esta declaración cumplen con las condiciones prescritas en la normativa vigente aplicable para la ejecución de las actuaciones y, en particular, lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana y, en su caso, el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Medina del Campo, así como en el resto de normativa sectorial aplicable.
2. Que posee la documentación exigible que así lo acredita.
3. Que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

8. La presentación de esta declaración responsable produce los siguientes efectos

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado
- c) En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística
- d) Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria
- e) La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor
- f) La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera

9. Actos de uso del suelo sujetos a declaración responsable conforme al artículo 105 bis) De la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones
- c) Cerramientos y vallados
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares

(1) Obligados (Artículo 14.2 de la Ley 39/2015)

Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica y empleados públicos.